



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Recomendación: 021/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **once de diciembre de dos mil quince**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-6402/2015** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada de la resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 075/2015, seguido en contra de la servidora pública [REDACTED], y mediante el cual resuelve que la mencionada servidora pública incurrió en actos que tuvieron como resultado la inobservancia de lo establecido por el artículo 524 fracción V de la Ley de Procuración de Justicia, por lo que





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

cometió faltas administrativas no graves, y en consecuencia se le impone un APERCIBIMIENTO PRIVADO.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa el oficio suscrito por la Coordinadora de Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en la Región Centro, con residencia en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, al que adjunta las constancias respectivas; en virtud de que la Vista de No Ejercicio de la Acción Penal dictada dentro del expediente motivo de la presente recomendación, fue confirmada por la Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable, y con la documentación que acompaña, esta Comisión ***califica como cumplidos los puntos recomendatorios primero y segundo*** de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, mediante acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil quince, esta Comisión calificó como ***cumplido el punto recomendatorio tercero***, y aunado a lo anterior, del capítulo precedente se advierte el ***total cumplimiento a los puntos recomendatorios primero y segundo*** de la recomendación emitida por esta Comisión; en consecuencia se califica ***como cumplidos la totalidad de los puntos recomendatorios*** de la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Visto el estado que guardan los presentes autos de la Recomendación **021/2015**, y tomando en consideración el capítulo precedente en el que se tuvieron por ***cumplidos la***





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

totalidad de los puntos recomendatorios de la recomendación en comento; en tales condiciones, analizado el expediente de queja en que se actúa, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones respectivas en los libros de gobierno. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

